

**ACUERDO No. 03**  
**(19 de marzo de 2025)**

**EL CONSEJO ACADÉMICO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD SANTO  
TOMÁS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, numeral 7 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que, es función del Consejo Académico General, aplicar las políticas generales de la Universidad sobre investigación, docencia, educación permanente, posgrados y proyección social conforme lo determina el artículo 31 numeral 3 del Estatuto Orgánico.

Que, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, cada seccional y sede tendrá un Consejo Académico Particular encargado de la organización y desarrollo de la actividad académica de la respectiva sede, y cumplirá *mutatis mutandis* y en lo pertinente, funciones similares a las del Consejo Académico General.

Que, el quehacer propio de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, se centraliza en el apoyo de la producción, transmisión, difusión, apropiación y difusión del conocimiento, así como en la creación artística, investigativa y cultural.  
Que, uno de los objetivos institucionales es el apoyo a la comunidad universitaria para contribuir en su desarrollo investigativo y científico.

Que, en el marco de la auditoría interna nacional realizada en junio de 2024, se identificaron diversas oportunidades de mejora en los procesos internos relacionados con la adecuada gestión de la nómina, carga horaria docente y la coordinación de los proyectos de investigación, aspectos que afectan el desarrollo y el impacto de la investigación en la Universidad.



Que, si bien existen procesos de renovación de registros y acreditación a nivel individual para los Programas, también existen compromisos institucionales que deben ser atendidos, tales como el sostenimiento de la Acreditación de Alta Calidad Nacional, lo que exige un enfoque coherente y eficiente en los procesos de investigación y docencia.

Que, para garantizar tiempos adecuados en la ejecución de los proyectos de investigación y asegurar el desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, es necesario realizar una revisión de los lineamientos de nómina.

Que, es imprescindible implementar un procedimiento claro y coordinado para la planificación y elaboración de la nómina académica, con lineamientos institucionales que aseguren el cumplimiento de la asignación de horas para las actividades vinculadas con la investigación, apoyándose en los coordinadores de investigación y los docentes líderes de proyectos de investigación.

Que, el Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICCDI) será una herramienta clave para mejorar la gestión de la investigación, fortalecerá el trabajo colaborativo, asegurará el cumplimiento de los compromisos institucionales y optimizará los recursos y esfuerzos dedicados a la investigación en la Universidad.

Que los integrantes del Consejo, una vez analizada la propuesta presentada, impartieron su aprobación por unanimidad al encontrarla acorde con las políticas institucionales, así como los parámetros generales del Estatuto Orgánico. Esta decisión que se encuentra contenida en el **Acta No 03** del Consejo Académico Particular de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja de fecha 18 de marzo de 2025.

En consecuencia, de lo expuesto, el Consejo Académico Particular,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la implementación del “Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI)” para la

TUNJA - BOYACÁ · PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N° 11 - 64 · Campus Avenida Universitaria:  
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.  
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202  
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106



Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, el cual forma parte integral del presente acuerdo como anexo 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Compete al Vicerrector Académico, en coordinación con la Dirección de Investigación e Innovación, la implementación del SICDDI, así como velar por la aplicación, gestión y control del cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la implementación del **Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI)**, se llevará a cabo las siguientes etapas claves:

1. **Adaptación:** Se permitirá a los docentes que ya tienen proyectos aprobados para 2025 y 2026 continuar trabajando en ellos bajo el marco actual. Esto significa que no se realizarán cambios en la gestión de estos proyectos hasta que finalicen, garantizando así la continuidad de las investigaciones sin interrupciones.
2. **Evaluación y alineación:** Se realizará una evaluación de los proyectos activos y su alineación con los resultados del SICDDI, lo que ayudará a mantener las asignaciones de horas y las expectativas de producción de acuerdo con la nueva clasificación. En caso de que un proyecto no aplique, el docente mantendrá su asignación de horas nómina para garantizar la producción comprometida.
3. **Comunicación efectiva:** Se organizarán sesiones informativas para explicar los cambios a los docentes, escuchar sus inquietudes y fomentar su participación activa en el proceso de implementación.
4. **Monitoreo y soporte:** Se implementará un sistema de monitoreo para realizar evaluaciones periódicas de la transición, proporcionando apoyo continuo y ajustando el sistema, asegurando así, un proceso fluido y efectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo aplica como prueba piloto específicamente para las Facultades de: Administración de Empresas; Cultura Física, Deporte y Recreación; Ingeniería Mecánica; Derecho; Arquitectura; y Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés – Francés.



**PARÁGRAFO.** Los resultados de esta prueba piloto, deberán ser presentados nuevamente en sesión ordinaria del Consejo Académico Particular, con la finalidad de analizar si el presente acuerdo queda avalado para las demás Facultades de la seccional.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de su fecha de expedición. No obstante, se establece un período de transición de dos años a partir de dicha fecha, durante el cual las disposiciones anteriores seguirán siendo aplicables en lo que no contradigan la nueva normatividad, esto para aquellos proyectos de investigación que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren en curso. Al finalizar dicho período, quedarán derogadas todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja a los diecinueve (19) días del mes marzo de dos mil veinticinco 2025.



**Fr. José Gregorio Hernández Tarazona O.P.**  
Presidente CAP



**Luis Rafael Hutchison Salazar**  
Secretario CAP



**ANEXO 1**  
**“Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores  
(SICDDI)”**



## Anexo 1

### “Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI)”

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Establecer un marco sistemático para diagnosticar y clasificar a los docentes investigadores, diferenciándolos de aquellos que no participan activamente en investigación. Este sistema tiene como propósito fomentar una cultura investigativa dentro de la universidad, mejorar la producción científica y establecer expectativas claras y alcanzables para los docentes, toda vez que el modelo actual de asignación de recursos para la investigación impide el desarrollo eficiente de la misma.

Asimismo, se propone implementar un plan de capacitación que facilite la transición hacia las nuevas exigencias y un esquema de evaluación continua que permita monitorear el cumplimiento de metas y el desarrollo profesional de los docentes, promoviendo así un entorno académico más comprometido con la investigación y la innovación, así como optimizar el tiempo destinado al proceso de investigación. Esto se logrará mediante la optimización en la asignación de recursos financieros, humanos y administrativos, priorizando la eficiencia en la gestión y promoviendo la generación de productos de investigación de alto impacto.

**ARTÍCULO 2. Principios Fundamentales:** el proceso de elección y categorización de docentes investigadores en el marco del SICDDI de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a. Participación.
- b. Responsabilidad.
- c. Transparencia.
- d. Ética.
- e. Buena fe.



**ARTÍCULO 3. Convocatoria:** se realizará proceso de selección abierto y participativo, en el cual todos los docentes de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja pueden participar de manera voluntaria diligenciando el cuestionario diagnóstico dispuesto para tal fin dentro de las fechas estipuladas en los lineamientos del proceso que dispone la Dirección de Investigación e Innovación.

**Parágrafo 1.** Las convocatorias SICDDI se abrirán en función de la publicación oficial de los resultados de las convocatorias de medición y categorización de docentes y grupos de investigación, llevadas a cabo por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (o la entidad que haga sus veces).

**Parágrafo 2.** La Universidad se reserva el derecho de abrir convocatorias SICDDI extraordinarias en caso de vacantes imprevistas dentro del cuerpo docente de investigadores. Específicamente, si un docente categorizado como investigador se desvincula de la institución, la plaza vacante podrá ser objeto de una convocatoria específica.

Los candidatos a dicha plaza serán evaluados conforme a los resultados de la convocatoria de medición y categorización de grupos vigente al momento de la apertura de la convocatoria extraordinaria.

**Parágrafo 3.** Aquellos docentes que no diligencien el cuestionario de manera completa y veraz serán clasificados de forma directa como "DOCENTE NO INVESTIGADOR".

**ARTÍCULO 4. Clasificación de docentes:** los docentes de la Seccional Tunja serán clasificados como docentes investigadores y docentes no investigadores. Mediante esta clasificación, se pretende identificar el nivel de involucramiento y las competencias en investigación de cada docente, lo cual permitirá desarrollar estrategias y programas de apoyo adecuados para potenciar sus capacidades investigativas.

**Parágrafo 1.** La asignación de docente no investigador puede darse por tres razones:  
1). Decisión voluntaria del docente al no presentarse en la convocatoria de

TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N° 11 - 64 - Campus Avenida Universitaria:  
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.  
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202  
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106



clasificación SICDDI, 2). Presentación a la convocatoria SICDDI con información errónea o incompleta, 3). Cuando los cupos asignados para cada facultad exceden a los aprobados.

**ARTÍCULO 5. Subclasificación de docentes investigadores:** A los docentes clasificados como investigadores se les asignará una subclasificación acorde a los resultados de diagnóstico definidos en la convocatoria SICDDI y de acuerdo con el número de cupos asignados para cada facultad,

**Subclasificaciones:**

- a. **Docente investigador nivel I Santoto:** Docentes con menor puntuación en la producción científica y proyectos de investigación, generalmente con menos experiencia y publicaciones.
- b. **Docente investigador nivel II Santoto:** Docentes con una cantidad moderada de publicaciones, proyectos y formación de recursos humanos.
- c. **Docente investigador nivel III Santoto:** Docentes con Doctorado, con alta producción científica, liderazgo en proyectos de investigación de impacto, y significativos reconocimientos y distinciones.

Para efectos de la subclasificación se tendrá en cuenta el orden del puntaje obtenido en el diagnóstico de mayor a menor y de acuerdo a la disponibilidad de cupos asignados para cada facultad, es decir, el docente con mayor puntaje podrá estar en la subclasificación NIVEL III, el siguiente o los dos siguientes en NIVEL II y los siguientes tres en NIVEL I.

**Parágrafo 1:** El número máximo de cupos de docentes investigadores que se pueden asignar para cada facultad por año así:

- a. Docente investigador NIVEL I Santoto: máximo 4
- b. Docente investigador NIVEL II Santoto: máximo 3
- c. Docente investigador NIVEL III Santoto: máximo 2





**Parágrafo 2:** El número mínimo de cupos de docentes investigadores que se pueden asignar para cada facultad por año es el siguiente:

- a. Docente investigador NIVEL I Santoto: mínimo 1.
- b. Docente investigador NIVEL II Santoto: mínimo 1.

**Parágrafo 3:** Número de horas asignadas para cada subclasificación: estas horas no pueden ser modificadas, y deben ser diferentes a las horas nómina destinadas a docentes con funciones de EDITORES Y COEDITORES de las revistas de la Universidad.

- a. Docente investigador NIVEL I Santoto: 20 horas/mes.
- b. Docente investigador NIVEL II Santoto: 80 horas/mes.
- c. Docente investigador NIVEL III Santoto: 136 horas/mes.

**Parágrafo 4:** Los cupos serán asignados previa aprobación presupuestal por parte del Consejo Administrativo y Financiero Particular (CAFP); éstos dependerán del número de estudiantes de la facultad o Dirección académica, número de docentes y número de posgrados adscritos a las mismas, de tal suerte que se aplique un tratamiento diferencial conforme a la capacidad instalada del grupo de investigación. De igual forma, se podrá tener en cuenta la categorización del grupo de investigación adscrito y el impacto de los productos de investigación, con el fin de considerar en este caso el incremento de número de cupos de los docentes investigadores en cada uno de los niveles de subclasificación, aspecto que deberá ser justificado para su posible aprobación por el CAFP.

**Parágrafo 5.** Por cada subclasificación se generará una lista de elegibles, por lo cual cada docente al momento de responder la herramienta de Diagnostico SICDDI debe seleccionar la subclasificación a la cual desea aplicar de acuerdo a las condiciones habilitantes establecidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6. Estructura mínima del diagnóstico de clasificación SICDDI:** A continuación, se presenta la estructura general que debe contener la herramienta de diagnóstico, que se realizarán a cada docente que, de manera voluntaria, deseen participar en el proceso, esta estructura de diagnóstico puede ser modificada por la Dirección de Investigación e Innovación en cada convocatoria SICDDI de acuerdo a



las necesidades del entorno, para tal fin deberá gestionar la autorización por parte del cuerpo colegiado competente.

### 1. Datos Generales

- Nombre completo
- Dirección Académica/Facultad
- Fecha de ingreso a la Universidad
- Años de servicio en la universidad
- Títulos académicos (pregrado y el más alto)

### 2. Producción Científica

Se tendrán en cuenta los establecidos por la última Medición del Modelo Minciencias, consignados en la **“Caracterización de los productos resultados de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación para la clasificación de grupos”**.

- Número de productos TIPO TOP
- Número de productos TIPO A
- Número de productos TIPO B
- Número de productos de Apropiación Social del Conocimiento
- Número de productos de Divulgación Pública de la Ciencia
- Número de productos relacionados con la Formación de Recurso Humano para la CTeI – Tipo A
- Número de productos relacionados con la Formación de Recurso Humano para la CTeI – Tipo B

### 3. Proyectos de Investigación (últimos 5 años a la fecha de la convocatoria)

- Número de proyectos de investigación liderados – investigador principal e indicar los nombres de los proyectos con el código asignado
- Número de proyectos de investigación en los que ha participado como coinvestigador (e indicar los nombres de los proyectos con el código asignado):



- Financiación obtenida en dinero para proyectos de investigación (monto total en los últimos 5 años)

#### 4. Reconocimientos y Distinciones (últimos 5 años a la fecha de la convocatoria)

- Premios y distinciones recibidos por la labor investigadora:
- Categorización por Minciencias
- Miembro de comités editoriales de revistas científicas:
- Miembro coordinador de investigación
- Miembro líder grupo de investigación y/o estrategia CTel

#### 5. Participación en redes de Colaboración (últimos 5 años a la fecha de la convocatoria)

- Número de colaboraciones internacionales
- Número de colaboraciones nacionales
- Participación en redes académicas o científicas

#### 6. Categorización Minciencias.

- Junior
- Asociado
- Senior

**Parágrafo:** El registro de la producción académica e investigativa deberá realizarse de forma precisa, incluyendo tanto la cantidad de productos como la evidencia de su existencia.

**ARTÍCULO 7. Conformación del Comité de evaluación del Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI):** El comité estará conformado por:

- a. Vicerrector Académico, quien preside y convoca
- b. Secretaria General
- c. Director (a) de la Dirección de Investigación e Innovación



- d. Director (a) de la Dirección de Talento Humano
- e. Director (a) Dirección de Enseñanza y Aprendizaje
- f. El Representante Decanos de facultad
- g. El Representante de los Docentes
- h. Auditor (a) Interno (a)

**Parágrafo 1:** Las funciones de secretaria del comité las ejercerá el/la Director (a) de la Dirección de Investigación e Innovación, quien tendrá a su cargo la custodia y el control del archivo.

**Parágrafo 2:** El comité sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando el presidente lo considere necesario.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Comité de evaluación del Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI):** Su función es

- a. Discutir y validar las clasificaciones basadas en los resultados cuantitativos obtenidos en la herramienta de diagnóstico SICDDI con el fin de garantizar la transparencia de los resultados.
- b. Revisar y realizar la reasignación de docentes investigadores en caso de terminación del contrato o renuncia de algún docente ya ubicado dentro de una de las tres subclasificaciones, esta reasignación debe estar acorde a los lineamientos de la convocatoria, si es docente nuevo se le debe aplicar el instrumento de diagnóstico SICDDI y acorde a los resultados y las particularidades de cada facultad se definirá la subclasificación. Para tal fin el SICDDI se establecerá una lista de elegibles por cada subnivel.

**ARTÍCULO 9. Metodología de Evaluación:** A continuación, se darán a conocer los lineamientos específicos que se enmarcan en la metodología de evaluación para la clasificación de docentes investigadores.

1. **Evaluación Cuantitativa:** Se usarán las respuestas del cuestionario del diagnóstico SICDDI para generar una puntuación basada en la producción científica, proyectos de investigación, reconocimientos, distinciones y redes.



2. **Evaluación por el Comité Evaluación del SICDDI:** Una vez obtenidos los resultados de la evaluación cuantitativa, este comité sesionará con el fin de revisar y validar los resultados obtenidos, para así emitir y publicar los resultados definitivos.
3. **Ponderación:** A continuación, se detalla la ponderación que tendrán los productos de investigación sujetos a evaluación por medio de la herramienta de diagnóstico SICDDI, del cual se derivará la lista de elegibles por cada subnivel (para las subclasificaciones por facultades, acorde al Art 5 de este Acuerdo:

#### PUNTOS Y DESCRIPCIÓN

|                                                                                           | mínima                                                 | medio                                                 | máxima                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>a. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:</b>                                                          |                                                        |                                                       |                                                        |
| Tipo TOP                                                                                  | 2,4 puntos (si tienen entre 1-2 productos TOP)         | 7,2 puntos (si tiene entre 3-4 productos TOP)         | 12 puntos (si tiene 5 productos TOP o más)             |
| Tipo A                                                                                    | 1,6 puntos (si tienen entre 1-2 productos a)           | 4,8 puntos (si tiene entre 3-4 productos a)           | 8 puntos (si tiene entre 5 o más productos a)          |
| Tipo B                                                                                    | 1 puntos (si tienen entre 1-2 productos b)             | 3 puntos (si tiene entre 3-4 productos b)             | 5 puntos (si tiene entre 5 a o más productos b)        |
| Número de productos de apropiación social del conocimiento                                | 1 puntos (si tienen entre 1-2 productos de ASC)        | 3 puntos (si tiene entre 3-4 productos de ASC)        | 5 puntos (si tiene entre 5 o más productos de ASC)     |
| Número de productos de divulgación pública de la ciencia                                  | 1 puntos (si tienen entre 1-2 productos de DPC)        | 3 puntos ( si tiene entre 3-4 productos de DPC)       | 5 puntos (si tiene entre 5 o más productos de DPC)     |
| Número de productos relacionados con la formación de recurso humano para la CTel - Tipo A | 2 puntos (si tienen entre 1-2 productos de FRH Tipo A) | 6 puntos (si tiene entre 3-4 productos de FRH Tipo A) | 10 puntos (si tiene 5 a o más productos de FRH Tipo A) |





|                                                                                           |                                                               |                                                                |                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Número de productos relacionados con la formación de recurso humano para la CTel – Tipo B | 1 puntos (si tienen entre 1-2 frc productos Tipo B)           | 3 puntos (si tiene entre 3-4 productos de FRH Tipo B)          | 5 puntos (si tiene 5 a o más productos de FRH Tipo B)      |
| <b>b. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>                                                      |                                                               |                                                                |                                                            |
| Proyectos de investigación liderados                                                      | 2 puntos (si tienen entre 1-2 proyectos liderados)            | 6 puntos (si tiene entre 3-4 proyectos liderados)              | 10 puntos (si tiene 5 proyectos liderados o más)           |
| Proyectos de investigación coinvestigador                                                 | 1 puntos (si tienen entre 1-2 proyectos como investigador)    | 3 puntos (si tiene 3-4 proyectos como coinvestigador)          | 5 puntos (si tiene 5 proyectos como coinvestigador o más)  |
| Financiación externa obtenida para proyectos de investigación                             | 1 puntos (si tienen 1-2 proyectos con financiación externa)   | 3 puntos (si tiene 3-4 proyectos con fin externa)              | 5 puntos (si tiene 5 proyectos con fin externa o más)      |
| <b>c. RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES</b>                                                  |                                                               |                                                                |                                                            |
| Premios y distinciones recibidos por la labor investigadora                               | 1 punto (si tienen entre 1-2 premios y distinciones)          | 2,4 puntos (si tiene entre 3-4 premios y distinciones)         | 4 puntos (si tiene 5 o más premios y distinciones)         |
| Categorización por Minciencias                                                            | 2 puntos si es junior                                         | 3 si es asociado                                               | 6 puntos si es senior                                      |
| Miembro de comités editoriales de revistas científica                                     |                                                               |                                                                | 2 puntos si es miembro o fue miembro del comité            |
| Miembro coordinador de investigación                                                      |                                                               |                                                                | 4 puntos si es o fue coordinador de investigación          |
| Miembro líder grupo de investigación                                                      |                                                               |                                                                | 4 puntos si es o fue líder de grupo                        |
| <b>d. REDES DE COLABORACIÓN</b>                                                           |                                                               |                                                                |                                                            |
| Número de colaboraciones internacionales                                                  | 1 puntos (si tienen entre 1-2 colaboraciones internacionales) | 2,4 puntos (si tiene entre 3-4 colaboraciones internacionales) | 4 puntos (si tiene 5 o más colaboraciones internacionales) |



|                                                 |                                                         |                                                           |                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Número de colaboraciones nacionales             | 1 punto (si tienen entre 1-2 colaboraciones nacionales) | 1,8 puntos (si tiene entre 3-4 colaboraciones nacionales) | 3 puntos (si tiene 5 o más colaboraciones nacionales) |
| Participación en redes académicas o científicas | 1 punto (si tienen entre 1-2 participaciones en redes)  | 1,8 puntos (si pertenece a 3-4 redes)                     | 3 puntos (si está en 5 o más redes)                   |

**ARTÍCULO 10. Productos esperados para cada subcategorización:** Para establecer una asignación adecuada de horas mensuales dedicadas a la investigación y los resultados esperados para cada subclasificación de docentes, es importante tener en cuenta varios factores como la carga docente, las responsabilidades administrativas, y las políticas institucionales. A continuación, se detallan los productos esperados según las tres subclasificaciones de Docente Investigador:

**a. Docente Investigador Nivel I Santoto (20 horas al mes)**

- Publicaciones: Al menos 1 artículo de investigación como autor principal y publicado en una revista científica o 2 ponencia en evento científico por año (el evento debe tener proceso de pares evaluadores, memorias y se valida con la certificación y memoria) en coautoría con estudiantes.
- Proyectos: Participación en al menos 1 proyecto de investigación como investigador principal o coninvestigador.
- Formación: Dirección de por lo menos 2 tesis de pregrado.
- Impacto: Colaboración en al menos 1 red académica o científica.
- Responsable del Código nómina: Líder Estrategias CTel (Semilleros de investigación, Grupos de estudio, Colectivos Académicos, Grupos de Trabajo)

**b. Docente Investigador Nivel II Santoto (80 horas al mes)**

- Publicaciones: Al menos 1 artículo publicado en revistas categorizadas (Q1, Q2 o Q3) como autor principal o 1 producto tecnológico Tipo A por año o productos tipo A resultados de la creación o investigación-creación.
- Proyectos: Participar como investigador principal en al menos 1 proyecto de investigación o en 2 proyectos como coinvestigador.
- Formación: Dirección de al menos 2 tesis de pregrado y 1 de maestría, o dirección de 1 tesis de doctorado.



- Responsable del Código nómina: Coordinador de investigación y Líder Grupo de Investigación, este último en caso de que la facultad no cuente con docente investigador NIVEL III y que la facultad cuente con Grupo de Investigación avalado institucionalmente o reconocido o categorizado por Minciencias.

**c. Docente Investigador Nivel III Santoto (136 horas al mes)**

- Publicaciones: Al menos 2 artículos publicados en revistas de alto impacto (Q1 y/o Q2) (Por lo menos uno de los artículos como autor principal) o 2 producto tecnológico Tipo A por año o 2 productos tipo A resultados de la creación o investigación-creación.
- Proyectos: Participar como investigador principal en al menos 1 proyectos de investigación o en 2 proyectos como co-investigador.
- Formación: Dirección de al menos 3 de pregrado y 2 de maestría, o dirección de 2 tesis de doctorado.
- Responsable del Código nómina: Líder Grupo de Investigación en el caso donde las facultades cuenten con Grupo de Investigación avalado institucionalmente o reconocido o categorizado por Minciencias.

**Parágrafo 1.** Los docentes investigadores deben garantizar una producción científica multidisciplinaria y colaborativa.

**Parágrafo 2.** Los docentes investigadores pueden hacer proceso de homologación de los productos de investigación requeridos, siempre y cuando cumpla con: 1) Corresponder a la misma caracterización de productos (TOP, A, B), 2). Estar en la misma tipología (*Productos Nuevo Conocimiento, Productos Desarrollo Tecnológico, Productos Apropiación Social del Conocimiento, Divulgación Pública de la Ciencia, y Formación del Recurso Humano*), 3). El producto debe tener igual o superior peso relativo de acuerdo al modelo de medición de Minciencias Vigente.

**Parágrafo 3.** Los planes de trabajo derán estar enmarcados en cualquiera de los siguientes tipos de Proyectos: de Investigación y Desarrollo, Proyectos de Investigación Creación, Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I).



## **ARTÍCULO 11. Requerimiento Mínimos del Plan de Trabajo**

- El plan de trabajo deberá presentarse en el Formato establecido por la Dirección de Investigación e Innovación
- Deberá estar asociado a un proyecto de investigación, (Proyecto interno de facultad o proyecto externo aprobados).
- Cada docente debe presentar su plan de trabajo de manera individual, sin embargo, dos o más docentes investigadores pueden tener su plan de trabajo asociados a un mismo proyecto de investigación.

## **ARTÍCULO 12. Obligaciones de los Docentes Investigadores**

- a. Deberá cumplir sus horarios laborales según corresponda
- b. Deberá presentar al final de cada año su plan de trabajo para la vigencia siguiente, los cuales serán revisados, validados y aprobados por la Dirección de Investigación e Innovación.
- c. Deberán asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones, reuniones y actividades de formación impartidas por la Dirección de Investigación e Innovación.
- d. Presentar al finalizar cada semestre o cuando lo requiera la Dirección de Investigación e Innovación informe de cumplimiento de actividades con sus respectivas evidencias.
- e. Presentar al finalizar cada semestre o cuando lo requiera la Dirección de Investigación e Innovación informe de seguimiento gestión de coordinadores, seguimiento estrategias CTel y de Líder de grupo según corresponda.
- f. Hacer buen uso del tiempo asignado, de los recursos físicos y financieros proporcionados por la Universidad para el desarrollo del proceso investigativo.

**Parágrafo 1.** El docente investigador debe presentar en el plan de trabajo los recursos financieros que requiere, cada rubro debe justificarse y debe estar acorde a lo definido en el Artículo 13. Ítem (c) del presente Acuerdo. El presupuesto estará sujeto a aprobación por el CAF





### **ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Decanos de División y/o Decanos de Facultad**

- a. Asignar los docentes investigadores según los resultados emitidos por el Comité de Evaluación SICDDI según división y facultad.
- b. Asignar las horas nomina definidas para cada docente según su subclasificación, es decir, NIVEL I: 20 horas, NIVEL II: 80 horas y NIVEL III: 136 horas, están no se deben asignar a actividades diferentes a las ya expuestas en los Artículo 9 y 11 del presente Acuerdo.
- c. Informar a la Dirección de Investigación e Innovación los cambios de la planta de docentes investigador, los cuales será revisado y validado por el Comité de Evaluación SICDDI para la reasignación del cupo y su aprobación.
- d. La asignación de horas para docentes en los NIVELES de subclasificación I, II Y III deben contar con previa validación y aprobación por el Comité de Evaluación SICDDI.

### **ARTÍCULO 14. Obligaciones de la Universidad**

- a. Brindar acceso para el uso de los laboratorios y demás instalaciones de la Universidad, necesarias para el desarrollo de sus investigaciones.
- b. Brindar el acompañamiento y apoyo en las alianzas investigativas que surjan en el marco del desarrollo de sus investigaciones.
- c. Asignar los recursos financieros necesarios para la correcta ejecución de los planes de trabajo de los docentes investigadores para la generación de los productos requeridos en el artículo 9 del presente Acuerdo. Los rubros a financiar son:
  - Servicios técnicos.
  - Equipos.
  - Materiales e insumos y software.
  - Inscripción de eventos científicos.
  - Salidas de campo (Salidas departamentales).
  - Movilidad (Salidas nacionales e internacionales).
  - Publicaciones (artículos y proceso editorial).

**Parágrafo 1:** El docente investigador debe validar la disponibilidad de insumos, instrumentos y/o equipos en la Universidad antes de solicitar su adquisición. Si la





Universidad no lo posee, se debe indicar en la Justificación de cada rubro y solicitar la aprobación por parte del cuerpo colegiado competente.

**Parágrafo 2:** La aprobación de estos rubros requerirá la autorización del Comité Administrativo y Financiero (CAF) y serán de acuerdo a los lineamientos o convocatorias que defina la Dirección de Investigación e Innovación para el SICDDI.

**Parágrafo 3.** Se apoyará hasta el 100% del valor del pago del APC de los artículos siempre y cuando el docente investigador sea autor principal del producto. En aquellos casos donde esta como autor principal otra institución y el docente SANTOTO como coautor se reconocerá hasta el 50% del valor del APC del producto.

**ARTÍCULO 15. Monitoreo y evaluación:** A continuación, se detalla el plan de monitoreo y evaluación de los docentes investigadores SICDDI:

- a. **Evaluaciones periódicas:** La Dirección de Investigación e Innovación realizará evaluaciones semestrales para monitorear el cumplimiento de los planes de trabajo.
- b. **Retroalimentación:** La Dirección de Investigación e Innovación proporcionará retroalimentación constructiva y apoyo para desarrollar correctamente el plan de trabajo presentado por cada docente investigador.
- c. **Seguimiento y Control cumplimiento** Con el fin de garantizar el cumplimiento del plan de trabajo enmarcado en el **Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores**, se deben llevar a cabo sin excepción alguna, las actividades descritas en el documento de calidad denominado **“Instructivo para el Seguimiento y Control de los Docentes en el Cumplimiento del Sistema Integral de Clasificación y Desarrollo de Docentes Investigadores (SICDDI)”**.

